

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 869

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el contenido de la demanda formulada nuevamente a través de apoderada por la señora MARIA OLGA BASTIDAS RUANO en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS FERNANDO PINILLO CARDONA, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

- a) Deberá hacer claridad en cuanto al número de identificación de quien en vida se llamó LUIS FERNANDO PINILLO CARDONA, pues en el poder indica que correspondía al N° 15.273.387 mientras que del folio de registro civil de defunción y del cuerpo de la demanda se desprende que es el N° 16.659.242.
- b) Tanto en el poder como en el registro civil de nacimiento obrante a folio 7 del archivo correspondiente a los Anexos aportados, se tiene como heredera determinada a la señora LUZ ANDREA PINILLO CAÑAVERAL mientras que en el cuerpo de la demanda se indica que es ANDREA PINILLO CAÑAVERAL.
- c) Tanto en el poder como en el registro civil de nacimiento obrante a folio 13 del archivo correspondiente a los Anexos aportados, se tiene como heredero determinado al señor JHON DEVIRSON PINILLO RAMIREZ, mientras que en el cuerpo de la demanda se indica que es JHON DEVISON PINILLO RAMIREZ.
- d) En la pretensión segunda su busca la declaración de la “sociedad patrimonial de hechos” figura que no está prevista en la ley 54 de 1990.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. GLORIA STEFANNI LENIS MARTINEZ, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dab50c9fdcc94f2f79e8070a64eb494f7  
1c6433177811db165e9fcf138d3f1a7**

Documento generado en 30/10/2020  
03:52:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.g  
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**